CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 25 de mayo de 2022.-
Al despacho de la señora Juez el presente comisorio radicado el 2 de mayo de 2022, para el secuestro de la cuota parte de un inmueble.
La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Comisorio No. 008 #010
Comitente: Juzgado 3° Civil Municipal de Florencia Caquetá
Fecha Auto: 26 de mayo de 2022.

Revisado cuidadosamente el presente comisorio, observa esta funcionaria judicial que:

- No se arrimó el Folio de Matrícula Inmobiliaria (50N-20270675) en el que conste la inscripción del embargo de la cuota parte en dicho instrumento.
- Se adjuntó auto fechado 5 de marzo de 2022, expedido por el comitente, decretando el secuestro de la cuota parte aquí encomendado, sin embargo, la fecha de emisión de tal proveído NO corresponde a la que se enunció en el Despacho Comisorio (18 de abril de 2022) – incumpliendo así los requisitos de precisión y claridad ordenados por el Artículo 39 del CGP.
- El comitente no informó los datos de ubicación y contacto de la parte servida con la comisión y su apoderado (Teléfono, correo electrónico, dirección), para efectos de la notificación idónea de la fecha y hora que se señalen para cumplir el encargo y tampoco dio acceso al expediente a este estado judicial, conforme parámetros fijados en el inciso segundo del artículo 39 del CGP.

Así las cosas, NO SE AUXILIA ESTA COMISIÓN y se ordena que una vez ejecutoriado este auto, se proceda a su devolución inmediata al despacho de origen, sin diligenciar, para que se superen las falencias anteriormente advertidas. Déjense constancias de ley y háganse desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#19** de **27 de mayo de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b9a2723fb8ad389dbff1dc736c5cfa9fee1c130e441484fe7d6d86c35bb403**
Documento generado en 25/05/2022 01:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica